



Tel. 2222-5852
Fax 2256-3503

Fiscalía General de la República
Ministerio Público - Poder Judicial
San José, Costa Rica

fgeneral@poder-judicial.go.cr

RESOLUCIÓN N° 112-2018

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Motivo:

I.- El Ministerio Público es el órgano estatal costarricense encargado del ejercicio de la acción penal, actúa frente al acaecimiento de hechos delictivos que soslayan la adecuada convivencia social. Esa tarea es una obligación irremisible, impuesta por el constituyente a través del artículo 41 de la Carta Política, el cual en este sentido dispone:

" [...] Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes [...]".

Bajo esa óptica, la Ley General de la Administración Pública en su numeral 4, preceptúa que la prestación del servicio a la ciudadanía, tiene que adecuarse a los cambios que la realidad del país o necesidad organizacional impone. Sobre el particular, la norma de referencia establece:

"...La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

II.- La función otorgada al Ministerio Público, supone en sí misma el conocimiento de los fenómenos que tienen relevancia penal, de lo contrario el desconocimiento de esos



sucesos, provocarían que la Fiscalía equivocase el rumbo hacia el cual debe dirigir sus esfuerzos institucionales, en ese sentido, la reciente publicación de la Ley Justicia Restaurativa, Ley N° 9582, busca la solución de conflictos que se ventilan en los procesos penales en procura de la armonía social y el restablecimiento de derechos a las víctimas, encaminados a la expansión de salidas alternas al proceso, ya sea, por medio del programa de justicia alternativa o bien justicia restaurativa.

III.- Precisamente con el objetivo de adaptar el quehacer administrativo como funcional del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Ministerio Público en su ordinal número 2, estatuye:

" [...] Funciones. El Ministerio Público tiene la función de requerir ante los tribunales penales la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal y la realización de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública [...]".

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Pública, otorga a la Fiscalía General de la República como jerarca, dentro de las relaciones de empleo público, disponer de manera unilateral sobre la reubicación del personal a su cargo, con el objeto de optimizar las tareas que se realizan en las oficinas del país y de esa manera, potenciar una prestación adecuada y más eficiente del servicio público, se trata entonces de una potestad de disposición y organización de recursos que se relaciona, en términos ideales, con la necesidad de adaptar la estructura y el talento humano para el abordaje eficaz contra los diferentes fenómenos criminales en todo el país.

IV.- Así las cosas, se ha valorado la necesidad de fortalecer la Oficina de Justicia Restaurativa con el capital humano que compone el Programa de Justicia Alternativa, en aras de contribuir con la solución de los conflictos jurídicos generados por hechos delictivos, a fin de restaurar los daños a la víctima, procurar la inserción social de la persona ofensora, con soluciones integrales y promover la paz social, tal y como lo



establece la Ley N° 9582

Contenido:

En razón de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 11 y 192 de la Constitución Política; 11, 89, 90, 101, 102, 105, 107 y 152 de la Ley General de la Administración Pública; 14, 15 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 1, 2, 7, 8, 12 y 13 de la Ley General de Control Interno, se dispone trasladar el recurso humano que compone el Programa de Justicia Alternativa a la Oficina de Justicia Restaurativa y Medidas Alternas, quienes continuarán con la agenda anual acordada con el Centro de Conciliaciones del Poder Judicial, en cuanto a giras de selección y audiencias para la aplicación de soluciones alternas, función que quedará en forma definitiva en la Oficina de Justicia Restaurativa y Medidas Alternas:

- El puesto número 103794 cuya titular es la Licda. Adela Guerrero Quesada, cédula de identidad 1-0799-0199.
- La plaza 350291 en el que se encuentra nombrado en propiedad el Lic. Carlos Fuentes Núñez, cédula de identidad 3-0331-0574.
- El puesto 43984 asignado al Asistente Administrativo, Alejandro Rechnitzer Bell, cédula de identidad 1-1468-0524.

Eficacia y fines:

- Las medidas ordenadas surtirán efecto a partir del día 07 de enero del año 2019.
- En consecuencia, las personas que se indicaron continuaran laborando en el mismo código de plaza, así mismo, el salario no sufrirá variación alguna, por otra parte, no se está ante una degradación de funciones por cuanto se mantienen sustancialmente.



Tel. 2222-5852
Fax 2256-3503

Fiscalía General de la República
Ministerio Público - Poder Judicial
San José, Costa Rica

fgeneral@poder-judicial.go.cr

- Por las razones antes acotadas, es importante indicar que la finalidad del presente acto administrativo es privilegiar el correcto servicio público que debe observar el Ministerio Público.

Trámite:

- Comuníquese esta resolución a los interesados e involucrados, por medio de sus cuentas de correo electrónico institucionales.



Emilia Navas Aparicio

Fiscal General

Fiscalía General de la República



Cc:

Lic. Juan Carlos Cubillo Miranda, Subjefe del Ministerio Público.

Licda. Sara Arce Moya. Fiscal Adjunta

Lic. Ana Daysi Quirós Barrantes. Fiscal Adjunta

Lic. Mauricio Solano Castro, Unidad Administrativa del Ministerio Público.

USO OFICIAL
PODER JUDICIAL